

M^o DE ECONOMÍA Y COMERCIO

12287 *ORDEN de 11 de marzo de 1982 por la que se prorroga a la Firma «Hijos de Vicente Arques y Compañía, S. L.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de azúcar y la exportación de turrónes, peladillas y dulces varios.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Hijos de Vicente Arques y Compañía, S. L.», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de azúcar (P. E. 17.01.10.3) y la exportación de turrónes, peladillas y dulces varios, autorizado por Ordenes ministeriales de 7 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de marzo,

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por dos años, a partir de 22 de febrero de 1982, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la Firma «Hijos de Vicente Arques y Compañía, S. L.», con domicilio en Jijona (Alicante), y NIF B03000728.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uría.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

12288 *ORDEN de 11 de marzo de 1982 por la que se transfiere a la firma Guillermo Rein Segura al régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de alcohol etílico-vínico y la exportación de vinos, mistelas, bebidas amesteladas y brandies, a favor de «Guillermo Rein, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Guillermo Rein Segura», solicitando transferencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de alcohol etílico-vínico y la exportación de vinos, mistelas, bebidas amesteladas y brandies, autorizado por Ordenes ministeriales de 23 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de enero de 1972) y 2 de mayo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de junio), a favor de «Guillermo Rein, S. A.».

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Transferir el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Guillermo Rein Segura», con domicilio en Bodegueros, 18, Málaga, y NIF A-29042928, a favor de «Guillermo Rein, S. A.», a partir del día 4 de diciembre de 1981.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uría.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

12289 *ORDEN de 30 de marzo de 1982 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 30 de septiembre de 1981 en el recurso contencioso-administrativo número 305.990/80, interpuesto contra resolución de este Departamento de fecha 27 de octubre de 1973 por la «Compañía Navarra de Alimentación, Sociedad Anónima».*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 305.990/80, en única instancia ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, entre la «Compañía Navarra de Alimentación, Sociedad Anónima», como demandante y la Administración General del Estado como demandada, contra resolución de este Ministerio de Comercio de fecha 27 de octubre de 1973, sobre sanción, se ha dictado con fecha 30 de septiembre de 1981 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo promovido por el Procurador don José Pérez Templado en nombre y representación de la «Compañía Navarra de Alimentación S. A.», contra resolución del Ministerio de Comercio de veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y tres por la que se le impuso la sanción de un millón quinientas mil pesetas por infracción en materia de disciplina de mercado

y convalidada por el Consejo de Ministros con fecha ocho de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho dichas resoluciones por ser adecuadas al ordenamiento jurídico; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado» todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1982.—P. D. (Orden de 10 de abril de 1981), el Subsecretario de Economía, José Enrique García-Roméu y Fleta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Economía.

12290 *ORDEN de 30 de marzo de 1982 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 25 de enero de 1982 en el recurso contencioso-administrativo número 40.882 interpuesto contra sentencia de la Audiencia Nacional de fecha 13 de diciembre de 1979, interpuesto por don José Revert Albelda.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 40.882 ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, como consecuencia de la apelación interpuesta por la Abogacía del Estado contra la sentencia de la Audiencia Nacional dictada con fecha 13 de diciembre de 1979 interpuesto por don José Revert Albelda, se ha dictado sentencia con fecha 25 de enero de 1982 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado, debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada el día 13 de diciembre de mil novecientos setenta y nueve por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional; sin expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1982.—P. D. (Orden de 10 de abril de 1981), el Subsecretario de Economía, José Enrique García-Roméu y Fleta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Economía.

12291 *ORDEN de 30 de marzo de 1982 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 23 de octubre de 1981 en el recurso contencioso-administrativo número 306.119/80, interpuesto contra resolución de este Departamento, de fecha 9 de junio de 1978 por la «Compañía Hispana, S. A.».*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 306.119/80, en única instancia ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo entre la «Compañía Hispana, S. A.», como demandante y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio de Comercio de fecha 9 de junio de 1978, sobre pena convencional por incumplimiento de contrato, se ha dictado con fecha 23 de octubre de 1981 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Adolfo Morales Vilanova en nombre y representación de la «Compañía Hispana, S. A.», debemos anular y anulamos la resolución del Ministerio de Comercio de nueve de junio de mil novecientos setenta y ocho por la que confirmo la de veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y ocho, de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes; así como se condena a la Administración al reintegro de la pena convencional abonada de veintiocho mil seiscientas sesenta pesetas; sin imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado» todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley

Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1958.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1982.—P. D. (Orden de 10 de abril de 1981), el Subsecretario de Economía, José Enrique García-Roméu y Fleta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Economía.

12292 *CORRECCION de errores de la Orden de 6 de abril de 1982 por la que se autoriza a la firma «Eaton, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de chapa de hierro y la exportación de carcasas para vehículos industriales.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la Orden de 6 de abril de 1982, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» de 3 de mayo de 1982, por la que se autoriza a la firma «Eaton, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, se corrige su apartado 10, en el sentido de que donde dice: «... las exportaciones que se hayan efectuado desde el 31 de abril de 1981 ...»; debe decir: «... las exportaciones que se hayan efectuado desde el 31 de marzo de 1981 ...».

12293 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 26 de mayo de 1982

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	103,210	103,490
1 dólar canadiense	83,496	83,826
1 franco francés	17,185	17,246
1 libra esterlina	185,612	188,530
1 libra irlandesa	154,763	155,597
1 franco suizo	52,548	52,825
100 francos belgas	236,194	237,378
1 marco alemán	44,573	44,791
100 liras italianas	8,057	8,085
1 florin holandés	40,087	40,274
1 corona sueca	17,767	17,846
1 corona danesa	13,126	13,178
1 corona noruega	17,239	17,314
1 marco finlandés	22,826	22,939
100 chelines austriacos	632,724	636,783
100 escudos portugueses	145,059	145,863
100 yens japoneses	43,049	43,256

M^o DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

12294 *RESOLUCION de 2 de marzo de 1982, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se concede el título de «Libro de interés turístico» a las publicaciones «La Catedral de Avila», de Nicolás González y Tomás Sobrino; «La Catedral de Sevilla», de José Guerrero Lovillo, ambas pertenecientes a la colección Ibérica; «Tuy», de Manuel Samoso Lamas, perteneciente a la colección Guías Turísticas, y «Pedraza de la Sierra», de Hilda Cabrera y Julio Nudler, de la colección Evertur, todas ellas de Editorial «Everest».*

Vista la solicitud presentada por don Rafael Sigüenza Berraquero, Director administrativo de «Editorial Everest, S. A.», para que se declaren «Libro de interés turístico» las publicaciones «La Catedral de Avila», de Nicolás González y Tomás Sobrino; «La Catedral de Sevilla», de José Guerrero Lovillo, ambas pertenecientes a la colección Ibérica; «Tuy», de Manuel Samoso Lamas, perteneciente a la colección Guías Turísticas, y «Pedraza de la Sierra», de Hilda Cabrera y Julio Nudler, de la colección Evertur, y de acuerdo con lo que dispone la Orden ministerial de 26 de marzo de 1979,

Esta Secretaría de Estado de Turismo ha tenido a bien conceder el título de «Libro de interés turístico» a las publicaciones anteriormente mencionadas.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 2 de marzo de 1982.—El Secretario de Estado, Eloy Ybáñez Bueno.

12295 *RESOLUCION de 27 de abril de 1982, de la Dirección General de Transportes Terrestres, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Almería y Cartagena, con hijuelas, como resultante de la unificación U-338.*

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 5 de julio de 1977, con fecha 27 de abril de 1982 ha resuelto adjudicar definitivamente a «Autocares Vera, S. A.», el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre los puntos indicados, como resultante de la unificación de los servicios de igual clase entre Mazarrón y Murcia con prolongación V-372, entre Aguilas y Mazarrón, con hijuela V-1041, entre Alguazas y Murcia con prolongación V-1311 y entre Almería y Cartagena V-3019 con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario:

Almería y Cartagena de 223,3 kilómetros de longitud, pasará por Benahadux, Rioja, Tabernas, Sorbas, Los Gallardos, Vera, Cuevas del Almanzora, Los Lobos, Aguilas, Empalme de Lorca, Asensios, Ramonete, Ifre, Cazadores, Mazarrón, Puerto de Mazarrón, Tallante, Cuesta Blanca y Molinos Marfagones.

Mazarrón y El Saladar de 75,9 kilómetros de longitud, pasará por Saladillo, Cañadas de Romero, Empalme de Alhama, Ventorrillos, Empalme de Librilla, Cañarico, Torre Guil, Sangonera, Casillas, Camino de los Soldados, El Palmar, Murcia, Espinardo, Molina de Segura, Alguazas y Las Pullas.

Ifre y Puntos de Calnegre de 7,1 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias.

Bolnuevo y Puerto de Mazarrón de 5 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias.

Prohibiciones:

De y entre Mazarrón y el empalme de la carretera de Mazarrón a Totana con la de El Palmar y viceversa.

De y entre El Palmar y Murcia y viceversa.

De y entre Mazarrón y Puerto de Mazarrón y viceversa.

De y entre Aguilas y el empalme de la carretera de Aguilas a Lorca con la de Mazarrón y viceversa.

De y entre Puntas de Calnegre y el cruce de la CN-332 y viceversa.

De y entre Molina de Segura y Murcia y viceversa.

De y entre Almería y Cuevas del Almanzora y viceversa.

De y entre Almería y Cuevas de Almanzora y viceversa.

De y entre Vera y Aguilas y viceversa.

De y entre Mazarrón y Cartagena y viceversa.

Expediciones:

Cartagena-Almería: Dos de ida y vuelta diariamente.

Cartagena-Aguilas por Puntas de Calnegre: Una de ida y vuelta los días laborables.

Bolnuevo-Murcia: Cuatro de ida y vuelta los días laborables. Dos de ida y vuelta los días festivos entre el 16 de septiembre y el 30 de junio. Ocho de ida y cinco de vuelta los días festivos entre el 1 de julio y el 15 de septiembre.

Cañarico-Murcia: Dos de ida y vuelta los días laborables.

Sangonera-Murcia: Veintidós de ida y vuelta los días laborables. Cuatro de ida y vuelta los días festivos, excepto en los meses de julio y agosto.

Saladar-Murcia: Tres de ida y vuelta los días laborables.

Alguazas-Murcia: Siete de ida y vuelta los días laborables.

Dos de ida y vuelta los días festivos, excepto en los meses de julio, agosto y septiembre.

Tarifas:

Clase única 2,9879 pesetas viajero/kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería 0,4451 pesetas por cada 10 kilogramos/kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros/kilómetro, incrementadas en su caso con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el seguro obligatorio de viajeros.

Clasificación del servicio respecto al ferrocarril:

En la aplicación del Reglamento de Coordinación de los Transportes Terrestres, el presente servicio se clasifica en relación con el ferrocarril coincidente b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda, cuya recaudación se llevará a efecto por el mismo, en la forma prevista en las citadas disposiciones, sin que le corresponda percibir cantidad alguna sobre su importe.

Madrid, 27 de abril de 1982.—El Director general, Jesús Posada Moreno.—4.404-A.